



**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE DOÑA
CESIAH NOEMI FERRADA BARRA.**

DECRETO N° 717

Chillán Viejo, 03 de febrero de 2014

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

1.- El D. A. N° 6364, del 17.12.2013, que aprueba el presupuesto municipal año 2014.

2.-El Decreto N° 5665 del 25 de Septiembre de 2012, que aprueba convenio entre SENAME y la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, relativo al proyecto denominado "OPD-Chillán Viejo".

3.-El artículo N°3 Letra a) de la ley 19.886 "Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios".

4.-La necesidad de contratar servicios generales de apoyo en las actividades del programa "**Oficina de Protección de Derechos de la Infancia OPD Chillán Viejo**".

DECRETO:

1.- APRUEBASE, la prestación de servicios a doña Cesiah Noemi Ferrada Barra C.I. N° 15.631.946-5, a fin de que realice los servicios generales de "APOYO EN LAS ACTIVIDADES DE LA OFICINA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LA INFANCIA OPD CHILLÁN VIEJO, en las condiciones señaladas en el contrato de prestación de servicios, el cual rige desde el 03 de febrero de 2014 mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 30 de Septiembre de 2014.

2.- PAGUESE un honorario de acuerdo al artículo tercero del contrato de prestación de servicios.

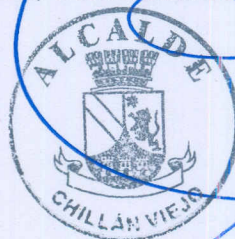
3.- IMPUTESE el gasto que corresponda a la cuenta N° 2140569 "Administración de fondos".

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



HUGO HENRÍQUEZ HENRÍQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

/HHH/PAQ/AAJ/PJP/pmo.



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

DISTRIBUCION: Secretaría Municipal, Administración y Finanzas, OPD, Dideco, Interesado.



CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, a 03 de febrero de 2014, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, persona jurídica de Decreto Público domiciliada en Calle Serrano N° 300, Chillán Viejo, Rut.: 69.266.500-7, representada para estos efectos por el Señor Alcalde Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula de Identidad N°8.048.464-K, chileno, casado del mismo domicilio y Doña **CESIAH NOEMI FERRADA BARRA** "Psicóloga", Cédula de Identidad N° 15.631.946-5, domiciliada en Avenida Libertad N°833, departamento N°202 de la ciudad de Chillán, se ha convenido en celebrar un Contrato de Prestación de Servicios, en las condiciones que a continuación se señalan:

PRIMERO: Doña **CESIAH NOEMI FERRADA BARRA**, se compromete y obliga a desempeñar los servicios generales de "Apoyo en las Actividades de la Oficina de Protección de los Derechos de la Infancia OPD Chillán Viejo", las cuales se definen a continuación.

1. Apoyo en el procesos de intervención individual, familiar y comunitario
2. Apoyo en la Intervención psicoeducativa con niños, niñas y adolescentes de la comuna
3. Apoyar actividades afines a la promoción y difusión de derechos de la infancia y adolescencia
4. Apoyar en el seguimiento de los casos, especialmente cuando se recurra a la derivación de programas fuera de la OPD.
5. Apoyar actividades del área de gestión comunitaria
6. Apoyo en la actualización de la base senainfo
7. Apoyo en el diseño de material para la difusión del quehacer de la OPD y temas relativos a la infancia y adolescencia.

Doña **CESIAH NOEMI FERRADA BARRA**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula dentro de la misma jornada de trabajo en que funciona la I. Municipalidad de Chillán Viejo, situación que certifica mensualmente el Director de Desarrollo Comunitario.

SEGUNDO: El presente contrato se iniciará a partir del 03 de Febrero del 2014, mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 30 de Septiembre 2014.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad pagará a Doña **CESIAH NOEMI FERRADA BARRA**, previa presentación de informe de labores, boleta de prestación de servicios y certificado V° B° del Director de Desarrollo Comunitario, la suma total de \$ 4.880.000.- (Cuatro millones ochocientos ochenta mil pesos.-) incluido impuesto, previo depósito e ingreso municipal de la subvención del Servicio Nacional de Menores.

a) Los últimos cinco días de febrero a Septiembre del 2014, se le pagará la suma de \$ 610.000.- (Seiscientos diez mil pesos), impuesto incluido.

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la cláusula, que el presente contrato de servicios a Honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el artículo 4° de la Ley N° 18.883, por lo que Doña **CESIAH NOEMI FERRADA BARRA** no tendrá la calidad de funcionaria municipal. Asimismo no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que les acontezca en el desempeño de sus funciones.

QUINTO: El prestador de servicio deja claramente establecido, que no se acogerá en el presente año, a lo establecido en la Ley N° 20.255 de 2008, sobre la Reforma Previsional.

SEXTO: Inhabilidades. La Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.



Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

SEPTIMO: Incompatibilidad de Funciones. El Prestador de Servicios estará sujeto a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

OCTAVO: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

NOVENO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de el prestador de servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

DECIMO: Las partes convienen que en el evento que Doña **CESIAH NOEMI FERRADA BARRA**, deba ausentarse de la ciudad, por motivo de ejecutar alguna misión encomendada tendrá derecho a viático, pasajes, que corresponda a los funcionarios grado 12° de la E.M. para el cumplimiento de su cometido y otros gastos propios en que incurra y si es necesario asistir a cursos de perfeccionamiento o seminarios, la Municipalidad pagará la matrícula y los gastos relacionados con la capacitación. Además el presente contrato de prestación de servicios dará derecho a reconocimiento de tiempo por conceptos de licencias médicas y bono de Fiestas Patria.

DECIMO PRIMERO: El presente contrato se firma, en cinco ejemplares igualmente auténticos quedando 4 copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y una en poder del prestador de servicios.



HUGO HENRÍQUEZ HENRÍQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

CESIAH NOEMI FERRADA BARRA
C.I. N° 15.631.946-5